

SE REFORMA EL DECRETO 49-98, REGLAMENTO DE LA LEY NO. 274, LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES))

DECRETO No. 106-2002, Aprobado el 19 de Noviembre del 2002

Publicado en La Gaceta No. 234 del 10 de Diciembre del 2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,
HA DICTADO

El siguiente
DECRETO

Artículo 1.- Se reforman el inciso 6) del artículo 5 y el artículo 9 del Decreto No.49-98 publicado en La Gaceta No.142 del 30 de julio de 1998 los que se leerán así:

“Arto. 5, inciso 6). Elaborará su Reglamento Interno el que deberá ser aprobado por el Ministro Agropecuario y Forestal a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma.

Arto. 9 La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento dictará a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, las disposiciones de carácter regulatorio para la integración, instalación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.”

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de noviembre del año dos mil dos.